Roldanillo, Valle del Cauca, 27 de marzo de 2026

Señores:
GRUPO EDITORIAL ECOE EDICIONES S.A.S
NIT: 800.027.063-3
Att: ISABEL CRISTINA ARBOLEDA ZAPATA
Representante Legal
Carrera 19 No. 63C-32
Bogotá, D.C

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-457
INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-MC-2026

Me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted del día 13 de marzo de 2026, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 008-MC-2026, cuyo objeto es **"EDICIÓN E IMPRESIÓN DEL LIBRO COLECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA DEL INTEP 2020-2024. DISSERTATION COLLECTION: INTEP 2020-2024".**

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Presentar de ser necesario los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aun después de terminado el contrato.

c) Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar de ser necesario al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos, magnéticos, usuarios y claves institucionales que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

d) Cumplir las políticas de gestión documental y manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el INTEP.

e) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

f) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el INTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.

g) EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

h) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos adoptados por el INTEP en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, cuando haya lugar a ello.

i) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) Desarrollar integralmente el proceso de edición e impresión del libro “COLECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA DEL INTEP 2020-2024. DISSERTATION COLLECTION: INTEP 2020-2024.”, incluyendo la corrección de estilo en inglés y español, diseño de cubierta, diagramación interior y exterior, gestión de ISBN y eISBN, incorporación de logos institucionales, impresión, encuadernación y entrega final de los 50 ejemplares en las condiciones técnicas establecidas por el Instituto.

b) Garantizar la calidad técnica y editorial de la publicación de conformidad con el componente técnico requerido por la entidad.

c) Entregar el producto de acuerdo con las características técnicas y tiempos requeridos por la entidad y presentadas en la oferta económica.

d) Garantizar la calidad de los productos y en caso de requerir cambio de uno o varios, los gastos que se ocasionen serán cubiertos por el proveedor y los productos cambiados deben ser nuevos y entregados en la sede principal del INTEP en el municipio de Roldanillo.

e) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE	CANT
1	Servicios de edición e impresión del libro "COLECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA DEL INTEP 2020-2024. DISSERTATION COLLECTION: INTEP 2020-2024."	50

- Corrección de estilo en inglés y español
- Diseño de cubierta
- Diagramación al interior y la tapa
- Gestión de ISBN y eISBN
- Impresión del libro
- Páginas a color # 38 páginas a color
- Páginas a blanco y negro: 720 págs. 1*1 tintas en papel bond de 75gr (Blanco y negro)
- Incorporación de logos
- Páginas internas: bond 75g.
- Cubierta o carátula: propalcote 300 gr 4X0 tintas, con solapas, tapa blanda
- Plastificado mate, 4x0.
- Encuadernación rústica, termosellados
- Tamaño 17*24
- eBook
- Archivo EPUB
- PDF

Condiciones Técnicas Especiales

El libro debe contar con:

- ISBN y eISBN válido emitido por la Cámara Colombiana del Libro.
- Depósito legal en la Biblioteca Nacional de Colombia, cumpliendo con lo estipulado en la Ley 1379 de 2010 y la Resolución 475 de 1996.

Condiciones Técnicas del Proponente

- Editorial registrada en la Cámara Colombiana del Libro
- Trayectoria de por lo menos cinco (05) años en la publicación de obras científicas o académicas

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de condiciones técnicas que garanticen la calidad y la idoneidad del servicio ofrecido, las cuales incluyen certificación de procesos de revisión editorial, así como la disponibilidad de servicios especializados en corrección de estilo en inglés y español, corrección ortotipográfica premium, diseño y diagramación profesional de las publicaciones.

El oferente deberá estar en la capacidad de garantizar la ejecución de todas las actividades de acuerdo a lo requerido por la entidad y en el precio del servicio, deberán estar incluidos todos los costos de administración. Por tanto, el oferente incluirá dentro de su propuesta todos los costos que se generen para la óptima prestación del servicio.

TERCERO: VALOR: El valor de este contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.700.000) IVA INCLUIDO** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El INTEP pagará el valor del contrato en pago parciales de acuerdo suministro de lubricantes y cambio efectivamente prestado por parte del contratista al INTEP, una vez presentada la factura y/o documento soporte, el pago de seguridad social y el informe de actividades por parte del contratista; y por parte del supervisor el recibido a satisfacción, actas de supervisión e informe de actividades junto final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses a partir de la firma del Acta de Inicio sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre del año en vigencia.

SEXTO: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisor a la señoraVIVIANA TANGARIFE SOLARTE – quien se desempeña como D.O Investigación del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del INTEP.

SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 164 del 04 de febrero de 2026 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación a los rubros: *SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.*

OCTAVO: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMO: CADUCIDAD: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Ana Marcela Gómez H. – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1